



JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO MERCANTIL HERMOSILLO, SONORA.
RECIBIDO
 28 JUN 2013
 A LAS 13:23 HRS.
 CON ANEXOS

Hermosillo, Sonora, a 28 de junio de 2013.

CIRCULAR

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE SONORA

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO MERCANTIL HERMOSILLO, SONORA.
RECIBIDO
 28 JUN 2013
 A LAS 13:25 HRS.
 CON ANEXOS

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL HERMOSILLO, SONORA.
RECIBIDO
 28 JUN 2013
 A LAS 13:23 HRS.
 CON ANEXOS

JUZGADO CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO MERCANTIL HERMOSILLO, SONORA.
RECIBIDO
 28 JUN 2013
 A LAS 13:23 HRS.
 CON ANEXOS

CC. JUECES DE PRIMERA INSTANCIA DE LOS RAMOS CIVIL, MERCANTIL y MIXTO DEL ESTADO DE SONORA. PRESENTES.-

Por medio de la presente me permito saludarles y a la vez, hacerles del conocimiento que con motivo de la reforma al Código de Comercio, el día primero de julio de dos mil trece, inicia la entrada en vigor de las disposiciones relativas al juicio oral mercantil, siendo creados por el Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, mediante el Acuerdo General 01/2013, los Juzgados Orales Mercantiles en los Distritos Judiciales de Hermosillo y Cajeme, Sonora, respectivamente, juzgados que iniciaran sus funciones en la fecha antes mencionada.

En dicho Acuerdo General, se determino que mientras se establezcan los Juzgados Orales Mercantiles, o Salas de Juicio Oral en los distintos distritos judiciales conforme a la suficiencia presupuestal, el Juzgado Primero Oral de lo Mercantil del Distrito Judicial de Hermosillo, Sonora, tendrá jurisdicción y competencia para conocer de las demandas de juicio oral mercantil correspondientes al Primer y Tercer Circuito Judicial.

Mientras que el Juzgado Primero Oral de lo Mercantil, con residencia en el Distrito Judicial de Cajeme, Sonora, además de la jurisdicción y competencia en el Distrito Judicial del mismo nombre, tendrá jurisdicción y competencia para conocer de las demandas de juicio oral mercantil correspondientes al Segundo Circuito Judicial.

Solicitándoles que las demandas de juicio oral mercantil que se presenten en las Oficialias de Partes de los Juzgados a su digno cargo, en los lugares donde no exista Oficialia de Partes Común, en donde la suerte principal del negocio no sea superior a la cantidad de \$ 520,900.00 M.N. (QUINIENTOS VEINTE MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), se reciban e inmediatamente se declaren incompetentes y las remitan a la brevedad posible a los Juzgados Orales Mercantiles de reciente creación, para la tramitación y substanciación correspondiente.

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO MERCANTIL HERMOSILLO, SONORA.
RECIBIDO
 28 JUN. 2013
 A LAS 13:23 HRS.
 CON ANEXOS

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE SONORA

MGDO. JUAN SEBASTIÁN SOTOMAYOR TOVAR
 PRESIDENTE



SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA
 HERMOSILLO, SONORA